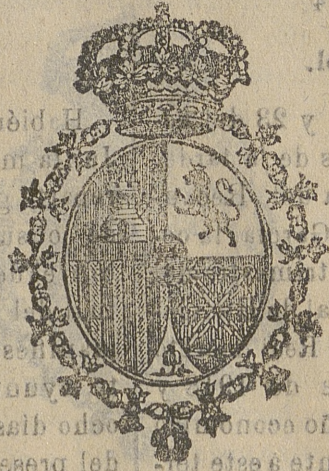


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.
(Gaceta del 9 de Agosto de 1921).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro del
Trabajo, de acuerdo con Mi Con-
sejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El procedi-
miento técnico-administrativo
para la aplicación del régimen
del retiro obrero obligatorio, se
ajustará á las siguientes normas
provisionales complementarias
del Reglamento general para dicho
régimen, aprobado por Real de-
creto de 21 de Enero del corrien-
te año:

Primera. Para determinar el
haber anual cuando el cómputo
deba hacerse sobre la base del
jornal diario, se computará el
año por trescientos días.

Segunda. El pago de las pen-
siones de los capitales reservados
y de los fondos de capitalización
en su caso, será hecho á sus res-
pectivos titulares en la localidad
donde residan, y si en ella no
hubiere medios fáciles y seguros
de pago, en la localidad más pró-
xima donde los hubiere.

Tercera. El pago correrá á
cargo del organismo asegurador
que hubiere sido el último en re-
cibir cotizaciones para el titular,
ya directamente de las entidades

patronales, las personales ó de
terceros ó ya por transferencia
de otros organismos con destino
al titular.

Cuarta. Para el reconocimien-
to del derecho á la percepción de
los capitales reservados y de los
fondos de capitalización, los orga-
nismos correspondientes segui-
rán el mismo procedimiento que á
la sazón tenga establecido el Ins-
tituto Nacional de Prevision para
los titulares afiliados al mismo.

Quinta. Cuando un organismo
asegurador afilia á un titular
que lo haya sido anteriormente
por otro organismo, pondrá el
hecho en conocimiento del últi-
mo, y éste informará al primero
del estado de la cuenta indivi-
dual del titular, y le transferirá
la reserva técnica computada á
prima de inventario y edad al-
canzada, correspondiente á la
cuantía de la pensión constituida.
El nuevo organismo acreditará
esta pensión al titular, en cuenta
individual del régimen subsidia-
do de mejoras é incorporará en
su fondo de Pensiones dicha
transferencia. Para la apertura
de la cuenta individual del régi-
men obligatorio, la edad de en-
trada será la que el afiliado tenía
cuando fué primeramente ins-
crito en el régimen.

Sexta. El mismo procedimiento
será seguido á petición de un
titular que haya trasladado su
residencia á otro territorio y que
no hubiere sido afiliado patronal-
mente en ningún organismo de
su nueva residencia.

Séptima. Si al cumplir un ti-
tular la edad de retiro la pensión
ó su haber no llegare á la quan-
tía mínima que señala el artícu-
lo 41 del Reglamento, se proce-
derá, respecto á la correspondien-
te reserva técnica, con arreglo á
lo dispuesto en dicho artículo 41
y en el 42.

Octava. Los bienes y valores
de toda especie procedentes de las
operaciones de retiro que admi-
nistren las entidades que concu-
rran á la aplicación del régimen
tienen exención de embargo para
cualesquiera obligaciones ó res-
ponsabilidades que no sean las
propias y peculiares del expresado
régimen.

Dado en Palacio á veinticuatro
de Julio de mil novecientos vein-
tinueve.—ALFONSO.—El Minis-
terio del Trabajo, *Eduardo Sanz
y Escartin.*
(Gaceta del 7 de Agosto de 1921)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comision Mixta de Reclutamiento de Valladolid

Esta Comision celebrará sesion
el día 25 del actual, á las diez
horas de su mañana para cono-
cer de las peticiones de prorrogas
de incorporacion á filas so-
licitadas por los mozos del Reem-
plazo actual.

Lo que se hace público para
conocimiento de los interesados
y á los efectos del artículo 280
del vigente Reglamento.

Valladolid, 9 de Agosto de
1921.—El Presidente, *Carlos Del-
gado.*—El Secretario, *J. Martinez
Cabezas.*

NUM. 2.678.

Diputacion provincial de Valladolid

Esta Diputacion, en sesion de 5
del corriente acordó señalar el día
10 de Septiembre próximo á las
once para celebrar las subastas
de acopios de piedra con destino
á la conservacion del firme de las
carreteras provinciales y adquisi-
cion de Herramientas y útiles

para los Peones camineros encar-
gados de la conservacion de las
mismas, que han quedado desier-
tas los días 2 y 3 del mismo, por
falta de licitadores, bajo los mis-
mos tipos y condiciones que sir-
vieron de base á las celebradas.

Las subastas se verificarán en
el Salon de Sesiones de la Comi-
sion provincial, bajo la presiden-
cia del señor Gobernador ó señor
Diputado en quien delegue, con
asistencia de otro designado al
efecto, y del Notario ó Secretario
de la Corporacion, que darán fé
del acto.

Los presupuestos y pliegos de
condiciones se hallan de manifes-
to en la Secretaria de la Diputa-
cion, donde pueden ser examina-
dos todos los días hábiles duran-
te las horas de oficina.

Las proposiciones se presenta-
rán dentro de la primera media
hora, separadamente para cada
una, en pliegos cerrados, en pa-
pel de peseta y arreglados al ad-
junto modelo, acompañando la
cédula personal y el documento
que acredite haber constituido
previamente en la Depositaria de
fondos provinciales ó en la Caja
general de Depósitos el 5 por 100
del importe del presupuesto, que
será ampliado al 10 por 100 co-
mo fianza definitiva por aquél á
quien le fuere adjudicado el ser-
vicio, advirtiendo que los que se
hagan en esta Depositaria paga-
rán el 1 por 100 como derechos
de custodia.

El licitador que concorra en
representacion de otra persona
exhibirá poder bastanteado por el
Letrado D. Sebastian Garrote Sa-
pela, designado por la Corpora-
cion.

*Carreteras á que se refiere el pre-
sente anuncio.*

Carretera de Peñafiel al confin
de la provincia de Segovia, con

un presupuesto de 26.000 pesetas y 1.300 de depósito provisional; Mayorga á Cabezon de Valderaduey, con 11.025 y 551'25; La Seca á Medina, con 5.000 y 250; Rioseco á Tamariz, con 3.400 y 170; y Herramientas y útiles para los Peones camineros con 2.507 y 125'35, respectivamente.

Valladolid, 9 de Agosto de 1921.
—El Presidente, *Carlos Delgado*.
—El Secretario de la Diputación, *J. Martínez Cabezas*.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., con cédula personal expedida en....., clase número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día....., condicionés y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera de... , ó de las Herramientas y útiles para los Peones camineros encargados de la conservación de las carreteras provinciales, se compromete á ejecutarles (ó facilitarles) por la cantidad de....., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.677.

Castrillo-Tejeriego.

Por renuncia voluntaria del Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias, que desempeñaba la de esta villa, se anuncia la plaza vacante, para su provisión en propiedad, por término de treinta días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» y con la dotación anual de 365 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en papel correspondiente, siendo requisito indispensable para ello, que los solicitantes presenten los oportunos títulos de hallarse ejerciendo la profesión de Veterinarios, siendo nombrado preferentemente el que traslade su residencia á esta localidad.

Castrillo-Tejeriego, 6 de Agosto de 1921.—El Alcalde, *Alfredo Recio*.

Núm. 2.674.

Castrobol.

En los días 21, 22 y 23 del actual, de nueve á tres de la tarde, tendrá lugar en casa del Recaudador, D. Fernando García, la cobranza del segundo trimestre del repartimiento general de Utilidades que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y correspondiente al año económico actual, correspondiente á este término.

Por tanto, los contribuyentes vecinos como forasteros, pueden satisfacer sus cuotas en los días indicados y en los restantes del mes, pues pasado este se procederá á la exacción de las cuotas por la vía de apremio, imponiendo á los morosos sobre las mismas, los recargos reglamentarios.

Castrobol, 6 de Agosto de 1921.
—El Alcalde, *Rutilio Quintero*.

Núm. 2.675.

Corcos.

Don Juan Francisco Hernandez Gonzalez, Alcalde constitucional de esta villa de Corcos.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este Distrito municipal correspondientes al primero y segundo trimestre del ejercicio de 1921 á 1922, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, tendrá lugar en los días 23 y 24 del actual desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento D. Isidoro García Fernandez, en el local de la Casa de Ayuntamiento, designado al efecto.

En su consecuencia, se invita á todos los contribuyentes vecinos como forasteros á que satisfagan sus cuotas en los días indicados, á fin de evitarse los recargos que para los morosos señala el artículo 37 de la referida Instrucción, haciendo saber al propio tiempo que durante los cinco últimos días de dicho mes, pueden verificarlo en el domicilio del Recaudador, sin recargo alguno, situado en Valladolid, Santa Clara, 37, pues pasado dicho plazo se procederá por la vía de apremio.

Corcos del Valle, 6 de Agosto de 1921.—El Alcalde, *Juan Francisco Hernandez*.

Núm. 2.667.

Tordehumos.

Habiéndose terminado por la Junta municipal de esta villa el reparto general sustitutivo del de consumos que sirve para cubrir el déficit del Presupuesto actual del año 1921 22, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la fecha del presente, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle durante dicho plazo de nueve á doce de la mañana y produzcan en los días hábiles y horas citados las reclamaciones que crean justas.

Tordehumos, 7 de Agosto de 1921.—El Alcalde accidental, *Eugenio Lobón*.

Núm. 2.659.

Roturas.

EDICTO.

Don Adrian Bombín Mariscal, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento por el concepto de Utilidades, correspondiente al primero y segundo trimestres del año actual, tendrá lugar en este término durante los días 20 del mes de Agosto y los días 26 al 31 inclusive en Peñafiel, capital de zona, por el Recaudador D. Longinos Sordo Andrés, cuya oficina estará situada en la de contribuciones y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por el expuesto concepto á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, por que de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme á la Instrucción vigente.

Dado en Roturas á 7 de Agosto de 1921.—El Alcalde, *Adrian Bombín*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 2.665.

OLMEDO.

EDICTO.

Andrés Boal «Petronilo» y un hijo de éste, que han vivido ul-

teriormente en Pedrajas de San Esteban, y que el día 25 de Junio último, presenciaron el hallazgo de un cadáver en el río Duero de Boecillo, comparecerán ante este Juzgado de instrucción de Olmedo dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de este edicto, con el fin de recibirles declaración en el sumario n.º 39 del año actual, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Olmedo á 6 de Agosto de 1921.—El Juez de instrucción accidental, *Toribio Gomez*.—El Secretario, P. D., *E. Macario Rodriguez*.

Núm. 2.664.

VALORIA LA BUENA.

Don Martin Norberto Castellanos y Sanchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día treinta y uno de los corrientes á las diez de su mañana, tendrá lugar la primera y pública subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, de la siguiente finca urbana, radicante en el término municipal de Piña de Esgueva.

«Una casa sita en el casco de Piña de Esgueva, y su calle Real, sin número, compuesta de planta baja, ó natural, de principal ó piso alto, desván y corral, linda por la derecha entrando con corral de Anselmo Gomez, por la izquierda con la de Jacinto Yustos Rodriguez, y por la parte accesoria ó espalda con tierra de don Florentino Pombo; tasada en mil cien pesetas.»

Dicha casa embargada á Francisco Yustos Valverde, vecino de dicho Piña, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió por harto de un carnero, y sale á subasta por el tipo de su tasación, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en ella habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, y no se admiten posturas que no cubran las dos terceras de la misma, y que los títulos serán de cuenta del comprador.

Dado en Valoria la Buena á primero de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Martin Norberto.—El Secretario, *Modesto S. Campo*.

Imprenta del Hospicio provincial